

FECHAS CLAVE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO (Decreto 111 de 1996)

Fecha límite	Actividad	Comentario	Norma aplicable
Primera semana de abril	Presentación del anteproyecto de presupuesto a las comisiones económicas del Senado y la Cámara.		Art. 51
Del 20 al 30 de julio	Radicación del proyecto definitivo de presupuesto ante el Congreso por parte del Gobierno Nacional (a través del MinHacienda).	Se presentó ayer 29 de julio de 2025	Arts. 51 y 52
Antes del 15 de agosto	Las comisiones económicas pueden devolver el proyecto si no cumple el Estatuto Orgánico .	Es urgente que el presidente de la Cámara lo remita a la Comisión IV	Art. 56
Antes del 30 de agosto	El Gobierno debe presentar el proyecto ajustado , incorporando las enmiendas solicitadas por el Congreso.	Revisión de congruencia con el MFMP y MGMP.	Art. 56
Antes del 15 de septiembre	Las comisiones del Senado y la Cámara definen el monto definitivo del presupuesto de gastos .	El año pasado no se aprobó el monto.	Art. 56
Antes del 25 de septiembre	Las comisiones aprueban el proyecto de presupuesto y radican ponencia para segundo debate .	El año pasado no se aprobó en primer debate y por eso se decretó tal cual como fue radicado. Si se aprueba en primer debate y se niega en plenaria, se tiene que decretar el aprobado en primer debate	Art. 56
1 de octubre	Inicio de la discusión del proyecto en plenarias del Senado y la Cámara (segundo debate).		Art. 56
Hasta la medianoche del 20 de octubre	Si el Congreso no aprueba el presupuesto a tiempo, rige el proyecto del Gobierno con las modificaciones del primer debate .		Art. 59
Antes del 10 de diciembre	Si no se presentó o aprobó el presupuesto, el Gobierno debe expedir el decreto de repetición , que adopta el presupuesto del año anterior con ajustes.		Art. 64

senadora
Angélica
Lozano

@AngelicaLozanoC
www.angelicalozano.co